

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

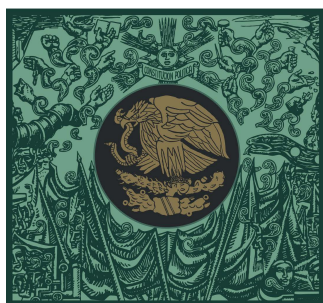
La relevancia de los ejidos y las comunidades rurales en la estructura social de México

Documento de trabajo núm. 319



Diciembre 2019

www.diputados.gob.mx/cesop

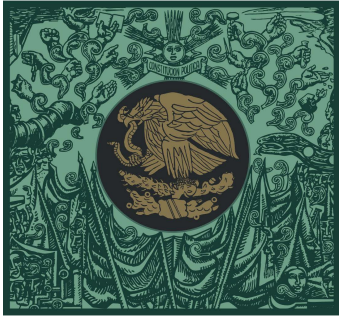


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

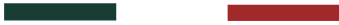
CESOP

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Información que fortalece el quehacer legislativo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Organización Interna

Netzahualcóyotl Vázquez Vargas

Director de Estudios Sociales encargado del despacho de la Dirección General del CESOP

Enrique Esquivel Fernández
Asesor General

Ricardo Martínez Rojas Rustrian
Director de Estudios de Desarrollo Regional

Ernesto R. Cavero Pérez
Subdirector de Estudios de Opinión Pública

José Francisco Vázquez Flores
Subdirector de Análisis y Procesamiento de Datos

Katia Berenice Burguete Zúñiga
Coordinadora Técnico

Investigadores

Gabriel Fernández Espejel
José de Jesús González Rodríguez
Roberto Candelas Ramírez
Salvador Moreno Pérez
Felipe de Alba Murrieta
Rafael del Olmo González
Giovanni Jiménez Bustos

Apoyo en Investigación

Luis Ángel Bellota
Natalia Hernández Guerrero
Karen Nallely Tenorio Colón
Ma. Guadalupe S. Morales Núñez
Nora Iliana León Rebollo
Ricardo Ruiz Flores

Alejandro Abascal Nieto
Abigail Espinosa Waldo
Elizabeth Cabrera Robles
Guillermina Blas Damián

Alejandro López Morcillo
Editor

José Olalde Montes de Oca
Asistente Editorial

Información que fortalece
el quehacer legislativo

CESOP

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

La relevancia de los ejidos y las comunidades rurales en la estructura social de México

Roberto Candelas Ramírez*

* El autor es economista con experiencia laboral en temas relacionados con el desarrollo en distintas instituciones públicas del orden federal, estatal y municipal.

Contenido

Capítulo	Página
Introducción	2
I. El ejido como modalidad de la propiedad social de la tierra	3
II. Marco constitucional y ley reglamentaria	3
III. Organización del ejido	6
IV. El universo de núcleos agrarios de propiedad social	8
V. Estadística comparativa entre las formas de tenencia de la tierra	10
VI. Los fundamentales del ejido mexicano	11
VII. Problemática económica y social en el ejido mexicano	12
VIII. Tipología de los productores ejidales y comunales	13
IX. Formaciones asociativas	14
X. Apoyos al campo en el gobierno de la cuarta transformación	15
Conclusiones	15

Introducción

El ejido en México es una de las modalidades de tenencia de la tierra que configuran lo que es la propiedad social agraria, la otra es la tenencia comunal. El estudio del régimen ejidal debe abordarse bajo una visión tridimensional. La primera de ellas nos lleva al entendimiento de que el ejido ocupa un espacio amplio y extenso en la geografía nacional. La segunda dimensión considera que, el ejido, es un núcleo agrario que se crea con fines productivos con el objetivo de proporcionar a la sociedad mexicana una base alimenticia en cantidad y calidad suficientes para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria. La tercera dimensión tiene que ver con el hecho de que el núcleo agrario es el territorio que sustenta el modo de vida de la comunidad ejidal a la que se integran las familias de los propios productores y los vecindados del lugar formando juntos lo que se conoce como el centro de población ejidal.

El ejido mexicano tiene la particularidad de poseer raíces históricas profundas. El tiempo atestigua que otras figuras de propiedad social similares han hecho su aparición en el escenario nacional, tanto en la época prehispánica, como en el periodo colonial. Apreciado en su forma moderna el ejido es resultado de una de las reivindicaciones sociales centrales derivadas de la exigencia de dotar y restituir las tierras agrícolas a los campesinos durante el periodo revolucionario y postrevolucionario hasta 1992, año en el cual se decreta la terminación del reparto agrario.

La importancia del ejido en México trasciende las fronteras agrarias al pasar a ser una de las piezas fundamentales de la estructura social del país. Hoy, las tierras ejidales proporcionan sustento de vida a un gran número de familias pertenecientes a la población rural, la que representa 23% de la población total. El sentido de identidad y de emancipación social que el ejido ha proporcionado a sus habitantes tiene un alto valor para este segmento de la población, pese a las fuertes limitaciones que en muchos de ellos existe para el desarrollo de la agricultura de gran escala.

El artículo 27 constitucional y la Ley Agraria brindan fundamento legal y regulatorio a la vida ejidal en tanto que lo asumen como un núcleo agrario creado para fines productivos a la vez que como la unidad de posesión parcelaria de la tierra y centro de población.

La asamblea ejidal es el centro de comando en el que se concentra el proceso de toma de decisiones acerca de la organización interna del núcleo agrario, de la dotación y administración de parcelas y de los espacios destinados al asentamiento humano. Los trabajos que realice la autoridad interna a favor de los productores y de la comunidad (*el deber ser del ejido*) resultan ser los determinantes fundamentales de progreso para la población asentada en el núcleo agrario.

El debate público en torno a la viabilidad del ejido como unidad de producción agropecuaria se encuentra vivo y latente en la agenda nacional. La escasez de capital que predomina en este tipo de explotaciones agrícolas dificulta el progreso técnico y el desarrollo de la producción a gran escala, aunque son muchas otras las problemáticas del ejido que han sido enlistadas en el presente estudio. Hay que advertir que ninguna de ellas tiene que ver con el hecho de que el ejido sea un núcleo agrario colectivo y de propiedad social, que es el argumento con el que se busca justificar el fracaso del ejido y la privatización de la tierra.

El ejido puede potenciarse si se aplica por promover las formaciones asociativas que permitan constituir asociaciones estratégicas para incrementar la producción y la productividad, abrir canales de comercialización, diversificar las actividades económicas al interior del núcleo agrario,

generar nuevas cadenas de valor y fuentes de empleo, crear empresas agroindustriales que redunden en beneficios tangibles para los ejidatarios y los miembros de la comunidad ejidal.

Y aunque la investigación aquí realizada puede ser ampliada y profundizada, el presente texto abre una ventana de oportunidad para el estudio del ejido mexicano.

I. El ejido como modalidad de la propiedad social de la tierra

La etapa posterior al proceso revolucionario catapultó una transformación profunda en el campo mexicano, la cual contempló la distribución social de la propiedad rural al ser ésta una de las causas principales que desencadenaron el conflicto armado. La repartición de tierras otrora parte de las haciendas fue pasando masivamente a manos de productores agrarios pertenecientes a los pueblos y comunidades rurales configurando lo que hoy se conoce como la propiedad social de la tierra.

El término *ejido* surge cuando la corona española concede algunos sitios para que se formen los pueblos y las reducciones con un “*exido*” de una legua de largo donde los indios puedan apacentar sus ganados sin que se revuelvan con otros de los españoles. El ejido que significa salida eran las tierras que rodeaban a los pueblos indígenas en donde no se podía cultivar y eran propiedad de los vecinos del lugar.

El ejido en su forma actual hizo su aparición en la ley promulgada en 6 de enero de 1915, siendo presidente de la república don Venustiano Carranza. En las décadas subsecuentes a la de 1920 pasó a convertirse en el modo de tenencia de la tierra predominante, hasta que, en la década de 1990 se decide oficialmente dar fin al reparto agrario.

La modalidad de la figura del ejido surgida en la época de la revolución mexicana difiere por completo de la vigente durante la época colonial. Desde su entrada al escenario nacional, el ejido moderno ha permitido a muchos mexicanos contar con un medio de sobrevivencia, aunque sea básico, al convertirse, al mismo tiempo, en núcleo agrario que provee los alimentos básicos y necesarios y en centro de población en donde la población rural tiene una opción de vida y un derecho de posesión por la tierra.

La citada ley de 1915 fue una respuesta a las exigencias planteadas por el movimiento de Emiliano Zapata, que exigía la restitución de tierras ejidales a los pueblos originarios y a declarar nulas las enajenaciones de tierras. Este ordenamiento legal decreta la devolución de tierras, bosques y aguas a las comunidades indígenas y dotar de tierras a la población rural miserable imponiendo limitaciones al dominio pleno para evitar la venta y el acaparamiento de la propiedad rural.

II. Marco constitucional y ley reglamentaria

Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Fracción VII.

Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas”.

En los ejidos y comunidades la ley se encargará de proteger la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos.

La ley establecerá los procedimientos por los cuales los ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de los ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población.

La ley fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales dentro de un núcleo de población. En todo caso, la titularidad de tierras a favor de un ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

Se considera a la asamblea general ejidal el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

En la fracción XX establece que son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población, así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades.

El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Ley Agraria

Es la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia agraria de observancia general en toda la república.

Este ordenamiento confiere a los avecindados en el núcleo de población en donde se localiza el ejido los mismos derechos de ley. Los avecindados son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido un año o más en el núcleo de población y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o tribunal agrario competente.

La calidad de ejidatario se acredita con el certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente, certificado parcelario o de derechos comunes o con sentencia expedida por tribunal agrario competente.

Los ejidatarios tienen la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y los demás inherentes a su calidad de ejidatario para lo cual basta que formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme a la cual deba hacerse la sucesión de derechos a su fallecimiento. La lista de sucesión deberá ser depositada en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante fedatario público pudiendo ser modificada por el propio ejidatario.

El órgano supremo del ejido es la asamblea en la que participan todos los ejidatarios, el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia son los otros dos órganos de representación. A la asamblea corresponde la atención de los siguientes asuntos:

1. Formulación y modificación del reglamento interno.	2. Aceptación y separación de ejidatarios.	3. Informes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia.
4. Elección y remoción de los miembros de los órganos.	5. Cuentas y balances, aplicación de los recursos del ejido y otorgamiento de poderes y mandatos.	6. Aprobación de los contratos y convenios que tengan por objeto el uso y disfrute por terceros de las tierras de uso común.
7. Distribución de ganancias que arrojen las actividades del ejido.	8. Señalamiento y delimitación de las áreas necesarias para el asentamiento humano, fundo legal y parcelas con destino específico.	9. Reconocimiento de la parcelación económica o de hecho y regularización de tenencia de poseedores.
10. Autorización a los ejidatarios para que adopten el dominio pleno sobre sus parcelas.	11. Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común, así como su régimen de explotación.	12. División del ejido o su fusión con otros ejidos.
13. Terminación del régimen ejidal cuando, previo dictamen de la Procuraduría Agraria solicitado por el núcleo de población, se determinen que ya no existen las condiciones para su permanencia.	14. Instauración, modificación y cancelación del régimen de explotación colectiva.	15. Las demás que establezca la ley o el reglamento interno del ejido.

Dominio pleno de las parcelas

Los ejidatarios pueden asumir el derecho pleno sobre sus parcelas en cuyo caso deberán solicitar al Registro Agrario Nacional que las tierras de que se trata sean dadas de baja y expedir el título de propiedad respectivo que será inscrito en el Registro Público de la Propiedad que corresponda a la localidad. Al momento de la baja ante el registro las tierras dejarán de ser ejidales y su propiedad se registrará por el derecho común.

La adopción del carácter de dominio pleno no implica cambio alguno en la naturaleza jurídica de las demás tierras ejidales, ni significa que se altere el régimen legal, estatutario o de organización del ejido o que el enajenante pierda su calidad de ejidatario, a menos que no conserve derechos sobre otra parcela ejidal o sobre tierras de uso común.

III. Organización del ejido

En 1933, el artículo 127 constitucional estableció que los núcleos de población que carecieran de ejidos tendrían derecho a que se les dotara de tierras para crearlos. Una disposición como ésta facilitó la incorporación de millones de hectáreas al cultivo, dando ocupación a contingentes masivos de mano de obra, creando un modo idóneo para catapultar la producción agropecuaria.

Los bienes que integran el ejido son inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles. Comprenden: 1) las parcelas ejidales también denominadas unidades individuales de dotación; 2) la zona urbana ejidal; 3) la parcela escolar; 4) la unidad agrícola industrial para la mujer; 5) las tierras de agostadero para uso común y; 6) las casas y anexos del solar y las aguas.

El ejido es por definición una sociedad de interés social, integrada por campesinos mexicanos por nacimiento, con patrimonio social inicial comprendido por las tierras, bosques y aguas que el Estado les otorga gratuitamente en propiedad inalienable, intransferible, inembargable e imprescriptible; sujeto su aprovechamiento y explotación a las modalidades establecidas en la ley, bajo la orientación del Estado en cuanto a la organización de su administración interna, basada en la cooperación y la democracia económica, y que tiene por objeto el aprovechamiento integral de sus recursos naturales y humanos mediante el trabajo personal de sus socios en su propio beneficio.

De acuerdo con esta definición, el ejido es una tenencia comunitaria y una comunidad de campesinos, quienes colectivamente poseen derechos a la tierra. En las tierras de labor pertenecientes al ejido coexisten tres derechos: el dominio eminente de la nación, la propiedad del núcleo de población y la posesión condicional para el usufructo del ejidatario que se asume como *“la persona física reconocida por el Estado como titular de derechos agrarios colectivos e individuales que participa directamente en las actividades productivas de explotación de los recursos naturales, patrimonio del ejido al que pertenece”*.

Tierras del asentamiento humano

El artículo 63 de la Ley Agraria estipula que las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que se encuentra compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal y conforman el área irreductible del ejido.

En el artículo 83 del citado ordenamiento legal se señala que cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras, pero en sujeción a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Parcela ejidal

Es la superficie productiva del ejido que se ha fraccionado y cuyo derecho de aprovechamiento, uso y usufructo corresponde en cada parcela al ejidatario que se le haya asignado. La explotación de la parcela puede ser indistintamente por el titular del derecho en forma directa, o bien por terceras personas por medio de cualquier acto jurídico. Se trata entonces, de tierras de cultivo cuya finalidad será asegurar, mediante el trabajo agrícola, la subsistencia alimenticia de las familias campesinas, así como la comercialización de las cosechas.

El aprovechamiento de la parcela puede quedar en manos del propio ejidatario o bien que éste pueda conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo mediante aparcería, mediería, asociación o de cualquier autoridad. Asimismo, el ejidatario podrá enajenar sus derechos en bien de la formación de sociedades civiles o mercantiles. Esto será procedente una vez que el Registro Agrario Nacional inscriba dicho acto y expida los nuevos certificados parcelarios.

El dominio pleno sobre las parcelas ejidales es posible mediante solicitud hecha ante el Registro Agrario Nacional, el organismo expedirá para tal fin el título de propiedad respectivo el cual será inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la localidad de que se trate.

La adopción del dominio pleno sobre las tierras ejidales no implica, como lo establece el artículo 83 de la Ley Agraria, que el enajenante pierda su carácter de ejidatario salvo que no conserve derechos sobre otra parcela ejidal o sobre tierras de uso común.

Parcela escolar

En el artículo 70 se precisa el deslinde de las superficies destinadas a la localización de la parcela escolar del ejido la que se destinará a la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas que permitan un uso más eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuenta el ejido.

Unidad agrícola industrial de la mujer

A la asamblea ejidal corresponde destinar una reserva de tierra a la edificación de la unidad agrícola industrial de la mujer que quedaran al servicio y protección de la mujer campesina, la realización y coordinación de actividades productivas, de asistencia, aprovechamiento de recursos, comercialización o cualquier otra actividad que promueva el desarrollo económico y social de las mujeres dentro del núcleo agrario. Lo anterior se estipula en el artículo 71 de la Ley Agraria.

Tierras de uso común

Igualmente, en la sección V de la Ley Agraria se menciona que las tierras ejidales de uso común son aquellas que no hubieren sido reservadas por la asamblea ejidal para el asentamiento del núcleo de población o para tierras parceladas. El dominio de estas tierras se podrá transmitir a sociedades mercantiles o civiles previa resolución de la asamblea ejidal y autorización de la

Procuraduría Agraria, aunque se mantiene el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de estas porciones de territorio ejidal.

Expropiación de bienes ejidales y comunales

La expropiación de bienes ejidales y comunales sólo podrá hacerse por causas de utilidad pública. Procederá en virtud de:

1. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos.
2. Acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, ampliación y creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo.
3. Acciones para promover y ordenar el desarrollo y la conservación de los recursos agropecuarios, forestales y pesqueros.
4. Explotación del petróleo, su procesamiento y conducción, la explotación de otros elementos naturales pertenecientes a la nación y las plantas de beneficio asociadas a dichas explotaciones.
5. Regularización de la tenencia urbana y rural.
6. Creación, fomento y conservación de unidades de producción de bienes o servicios de indudable beneficio para la comunidad.
7. Construcción de infraestructura de comunicaciones y transportes, líneas de conducción de energía, obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás relacionadas.
8. Las demás previstas en la Ley de Expropiación y otras leyes.

IV. El universo de núcleos agrarios de propiedad social

La información del Registro Agrario Nacional que se presenta en el Cuadro 1 da cuenta de que, al cierre del 2018, existían en el país un total de 32 mil 154 núcleos agrarios que integran la propiedad social de la tierra. De este total 29 mil 760 corresponden a ejidos (92%) y 2 mil 394 son comunidades (8%). La superficie total en el régimen de propiedad social ascendió en ese mismo año a 99 millones 520 mil hectáreas equivalentes al 51% de la superficie total del país.

El avance en la certificación de los núcleos agrarios alcanza 95% respecto al universo de núcleos agrarios, lo cual se corresponde con la expedición de 10.8 millones de documentos de certificación para un total de personas beneficiadas que asciende a 5.2 millones de personas. Lo recién mencionado representado en términos de superficie permite inferir que 98% de la superficie en propiedad social se encuentra dentro de los núcleos agrarios regularizados.

Cuadro 1. Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano Registro Agrario Nacional Situación agraria nacional al 31 de diciembre de 2018		
Concepto	Unidad de medida	Cantidad
Superficie total nacional	Hectáreas	196,437,500.00
Superficie Propiedad social	Hectáreas	99,520,925.59
Representación	%	51
Superficie de núcleos agrarios regularizados*	Hectáreas	97,260,658.00

Superficie certificada y titulada		Hectáreas	92,574,087.00
Universo de núcleos agrarios	Total	Ejidos	29,760
	32,154	Comunidades	2,394
Núcleos agrarios certificados	Total	Ejidos	28,467
	30,452	Comunidades	1,985
Núcleos agrarios no certificados	Total	Ejidos	1,293
	1,702	Comunidades	409
Avance de certificación	Núcleos		95%
	Superficie certificada		93%
	Documentos		10,848,334
	Beneficiados		5,212,860

* Se refiere a la superficie con certificados y títulos emitidos por medio de los programas PROCEDE y FANAR.

Fuente: elaboración propia con información del Registro Agrario Nacional.

El Cuadro 2 presenta los resultados de la situación agraria nacional desagregada por entidad federativa con cifras al cierre de 2018. Es de notar que en los estados del norte del país se concentra 43.1% de la superficie ejidal total (Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango y Sonora). Además; presenta las superficies dedicadas al asentamiento humano y a la parcelación de tierras en cada una de las entidades federativas del país.

Cuadro 2. Situación agraria nacional por entidad federativa 2018						
Entidad federativa	Número de ejidos registrados	Superficie ejidal registrada (hectáreas)	Número de ejidos registrados con tierras destinadas al asentamiento humano (hectáreas)	Superficie ejidal registrada dedicada al asentamiento humano (hectáreas)	Número de ejidos registrados con tierras destinadas a la parcelación	Superficie ejidal registrada destinada a la parcelación (hectáreas)
Aguascalientes	180	223,330	168	8,427.2	176	143,564.2
Baja California	236	4,681,731	172	15,524.7	220	2,929,039.0
Baja California Sur	99	4,939,979	82	10,348.1	93	537,435.1
Campeche	386	2,901,806	294	21,455.2	350	785,954.1
Coahuila	889	6,160,768	766	33,198.9	854	2,287,510.6
Colima	165	292,694	132	3,692.8	154	250,415.3
Chiapas	3,156	3,563,451	2,035	57,660.9	2,153	1,580,215.8
Chihuahua	914	9,343,794	569	60,301.7	660	1,251,597.6
Ciudad de México	42	11,228	7	94.1	15	4,188.2
Durango	988	5,841,082	695	30,085.6	770	787,689.3
Guanajuato	1,575	1,199,588	1,241	38,363.5	1,485	712,381.2
Guerrero	1,055	3,239,726	858	46,449.8	949	1,643,507.0
Hidalgo	1,029	796,447	648	23,695.7	938	419,293.8
Jalisco	1,403	2,338,370	957	37,442.9	1,227	1,178,660.8
Estado de México	1,066	839,933	442	15,924.5	982	542,807.3

Michoacán	1,763	2,326,395	1,280	48,053.9	1,607	1,292,925.9
Morelos	205	289,778	108	6,133.6	193	175,902.6
Nayarit	366	1,200,643	306	12,792.2	316	648,702.6
Nuevo León	594	1,749,809	532	26,865.5	577	580,783.3
Oaxaca	852	1,649,549	641	34,076.4	730	795,937.2
Puebla	1,079	1,212,028	661	22,696.9	997	613,766.9
Querétaro	364	477,282	297	13,976.6	344	201,270.0
Quintana Roo	282	2,754,477	254	60,606.3	156	83,960.6
San Luis Potosí	1,281	3,918,211	869	72,414.2	1,185	1,151,065.7
Sinaloa	1,215	3,220,048	833	40,047.1	1,057	1,583,431.6
Sonora	955	4,919,418	502	28,614.3	588	1,244,687.2
Tabasco	813	1,058,669	394	11,952.1	775	894,073.2
Tamaulipas	1,393	2,398,390	1,065	32,624.9	1,326	1,452,879.9
Tlaxcala	243	186,614	148	3,675.2	241	150,224.5
Veracruz	3,678	2,682,274	2,638	65,472.5	3,492	2,511,046.1
Yucatán	738	2,183,519	502	57,123.3	655	591,406.7
Zacatecas	756	3,654,012	624	57,393.4	719	1,153,411.1
Nacional	29,760	82,255,043	20,720	997,184.0	25,984	30,179,734.5

Fuente: elaboración propia con información del Registro Agrario Nacional, 2018.

V. Estadística comparativa entre las formas de tenencia de la tierra

Concepto	Unidad de medida	Cantidad
Terrenos rurales	Total	Millones
	Ejidales	Porcentaje
	Privados	Porcentaje
	Comunales	Porcentaje
	Públicos	Porcentaje
	Colonia agrícola	Porcentaje
	Tamaño promedio de los terrenos rurales	Hectáreas
Superficie de los terrenos rurales	Total	Millones de hectáreas
	Ejidales	Porcentaje
	Privados	Porcentaje
	Comunales'	Porcentaje
	Públicos	Porcentaje
	Colonia agrícola	Porcentaje
	Comparativo porcentual de la superficie total de los terrenos, según tipo de tenencia de la tierra	
Ejidal	Censo agropecuario 2007	Porcentaje
	Censo agropecuario 2016	Porcentaje
Comunal	Censo agropecuario 2007	Porcentaje
	Censo agropecuario 2016	Porcentaje
Privada	Censo agropecuario 2007	Porcentaje
	Censo agropecuario 2016	Porcentaje

Grado de concentración de la superficie total de los terrenos rurales
Los grandes productores concentran el 2.4% de los terrenos rurales, lo que equivale al 14.7% de la superficie total (190.3 millones de hectáreas). Los grandes productores son aquellos cuya producción supera el millón de pesos del valor de la producción.
Los medianos y pequeños productores concentran 97.6% de los terrenos rurales, lo que equivale 85.3% de la superficie total (190.3 millones de hectáreas).
Del total de los terrenos rurales en el país (9.3 millones), 69% registra a la agricultura como la actividad principal, 11% a la ganadería, 1% forestal y 3% a otra actividad.
Usos productivos de la superficie total de los terrenos rurales
Del total de la superficie de los terrenos rurales (190.3 millones de hectáreas), 26.3% se dedica a la agricultura, 33.7% a la ganadería, 0.9% forestal, 1.3% a otra actividad y 37.6% permanece sin actividad.
En uno de cada 100 terrenos se lleva a cabo la agricultura protegida en el país, mientras que en 96.4 de cada 100 terrenos la agricultura se realiza a cielo abierto, el resto de los terrenos 2.3 de cada 100 está en descanso. La mayor parte de la agricultura protegida es de tipo invernadero siendo el jitomate rojo y las flores los cultivos que más se producen en esta modalidad.
El total de terrenos rurales en el país con ganadería como actividad principal es de 1,065,945. De este total, 77.8% se dedica a la crianza de ganado bovino, 3.1% a aves de corral, 1.2% a porcino, 1.4% a ovino, 0.7 a caprino y 0.6% a colmenas.
El total de terrenos rurales del país dedicados al aprovechamiento forestal suma 62,873 para una superficie total de 1.8 millones de hectáreas. Es el pino la principal especie producida pues ocupa el 32.7% de los terrenos y 36.5% de la superficie total dedicada a esta actividad.

Fuente: elaboración propia con información del Inegi, Censo Agropecuario 2016.

VI. Los fundamentales del ejido en México

El deber ser del ejido

Ejidatario Posesión de la tierra		
Sujeto de Derechos agrarios	Sentido de pertenencia e identidad	Inserción en la comunidad agraria

Comprensión del ejido de amplias perspectivas

Independencia económica		Esfuerzo e iniciativa productiva		Producción agropecuaria	
La tierra como modo de vida individual y familiar	La tierra como fuente de ingreso y ocupación	Despliegue de habilidades y capacidades		Abastecimiento agroalimentario	
		Productividad de la tierra y el trabajo agrícola	Aplicar insumos y tecnologías	Subsistencia	Comercialización
				Sustento individual y familiar Aportación al esfuerzo colectivo	

Laboriosidad + tenacidad + resistencia física + adaptación a la adversidad = campesino recto+ recto+ digno

Ejido <i>Instrumento de reivindicación social por medio del reparto masivo de tierras a los campesinos</i>	
Dimensión económica	Dimensión social
Núcleo agrario	Centro de población

Productores Organización para la producción	Comunidad ejidal Espacio para el asentamiento humano
<ul style="list-style-type: none"> ✚ Activación de la inversión pública y privada en el campo. ✚ Infraestructura rural y tecnificación de los cultivos. ✚ Proyectos productivos para la generación de ingreso y riqueza social. ✚ Actividades económicas complementarias o alternativas a las labores del campo. ✚ Utilización eficiente de los recursos disponibles. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Infraestructura social (educación, salud y vivienda). ✚ Urbanización y dotación de los servicios básicos a la población. ✚ Ocupación y empleo de los integrantes de la comunidad ejidal en tareas no agrícolas. ✚ Estímulos a los jóvenes y mujeres a sumarse a las actividades dirigidas a lograr el adelanto de la comunidad ejidal.

Progreso técnico

Introducir los adelantos para asegurar la evolución agrícola

Cultivos adecuados	Rotación de cultivos	Selección de semillas	Industrialización de los productos obtenidos	Empleo generalizado de maquinaria
Fertilizantes	Cooperativismo y asociacionismo	Crédito y seguro rural	Almacenamiento y transporte	Mejores prácticas de irrigación

Resultados

Función económica Producción de alimentos para la sociedad mexicana	Función humanitaria y de justicia social Fortalecimiento de la colectivización ejidal
---	---

VII. Problemática económica y social en el ejido mexicano

Los grandes enunciados

1. Excesiva atomización de la tierra	2. Inseguridad en las dotaciones y conflictos limítrofes	3. Renta de parcelas	4. Venta ilegal de derechos agrarios	5. Falta de apoyos a la producción debidos a la escasez de inversiones de capital	6. Invasión y/o abandono de tierras
7. Debilitamiento de las asambleas ejidales	8. Bajo asociacionismo entre ejidatarios y pequeños propietarios	9. Baja productividad de la tierra y de la mano de obra agrícola	10. Escasa diversificación de los cultivos y orientación a cultivos de baja rentabilidad	11. Expansión de actividades productivas no agrícolas	12. Bajas escalas de tecnificación y de acceso óptimo a insumos
13. Predominio de ejidos en tierras de temporal y	14. Insuficiencia de créditos, cobertura de seguros y	15. Limitaciones en el acceso a servicios y alcances	16. Pérdida de cosechas por plagas, enfermedades	17. Conexión escasa a la infraestructura rural,	18. Dificultades en la conversión del sistema productivo ejidal

bajo acervo de tierras de riego	asistencia técnica	amplios en finanzas rurales	y eventos climáticos dañosos	comunicaciones y fuentes de energía	a la agricultura comercial
19. Preeminencia de centros de población ejidales semiurbanos y rurales dispersos	20. Precios bajos a las cosechas que no compensan los costos directos	21. Escaso conocimiento de las condiciones propicias de mercado para la venta de sus cosechas	22. Sobre-regulación de las autoridades agrarias sobre los procesos y funcionamiento de los ejidos	23. Programas gubernamentales orientados a brindar apoyos a la agricultura comercial en detrimento de la agricultura de subsistencia	24. Imperfecciones en el eficaz funcionamiento de los órganos supremos del ejido

VIII. Tipología de los productores ejidales y comunales

Tipos de productores		Características		
1. Campesinos de infra – subsistencia		Se ubican en unidades de producción de propiedad social incapaces de generar alimentos en la cantidad suficiente para satisfacer el consumo familiar mínimo indispensable para asegurar la supervivencia familiar.		
2. Campesinos de subsistencia		Este segmento de productores se encuentra en parcelas ejidales o comunales que, aun produciendo la cantidad suficiente de alimentos necesaria para asegurar la sobrevivencia familiar, no son capaces de generar los recursos requeridos para la reposición de los medios de trabajo consumidos.		
3. Campesinos estacionarios		Son aquellos que trabajan en unidades de producción de propiedad social que tienen la posibilidad de generar tanto el volumen de alimentos necesarios para la reproducción, como los fondos para la reposición de los recursos que aseguren la reproducción del proceso productivo en su conjunto.		
4. Campesinos excedentarios		Este grupo de productores ejidales o comunales está constituido por aquellas unidades que además de satisfacer las necesidades que exige la reproducción de las condiciones de vida familiar y del trabajo y cuentan con las capacidades humanas y tecnológicas para generar excedentes que sean incorporados con éxito en los mercados agropecuarios.		
Factores asociados				
Medio físico	Calidad del suelo	Grado de tecnificación	Acceso a apoyos gubernamentales	Condiciones climáticas
Dinámica social y económica del núcleo agrario	Organización del ejido	Aplicación de insumos	Financiamiento y aseguramiento	Irrigación de los cultivos
Adopción de formaciones asociativas	Empoderamiento de la mujer campesina	Acceso a los beneficios de los programas sociales subsidiarios	Educación y capacitación en las actividades del campo	Oportunidades de educación y salud para los hijos de ejidatarios y avecindados
<i>Factibilidad, viabilidad y rentabilidad de los proyectos productivos</i>				

Fuente: Universidad de Chapingo.

Tipología de los ejidatarios al interior del núcleo agrario

Ejidatarios con todos los derechos a tierra parcelada	Ejidatarios con derecho a tierras de uso común	Ejidatarios con derecho a tierras parceladas	Posesionarios con certificados parcelarios	Posesionarios sin documentos o documentos comprados que se asumen como propietarios privados	Avecindados con títulos expedidos por el RAN y otros avecindados en la zona de asentamiento humano
---	--	--	--	--	--

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *México rural del siglo XXI*, México, 2018.

IX. Formaciones asociativas

Las adecuaciones a la Ley Agraria marcan pautas interesantes acerca de la ruta indicada para fortalecer la unidad productiva del ejido mexicano. La posibilidad de constituir uniones de ejidos dirigidas a la coordinación de actividades productivas, asistencia mutua y comercialización u otras formas de asociación, así como la posibilidad de que a su vez la unión de ejidos esté facultada por ley para constituir empresas especializadas con el objetivo de integrar cadenas de valor o para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y la prestación de servicios con la participación de los ejidatarios, familiares de estos, grupos de mujeres campesinas organizadas, comuneros, avecindados o pequeños propietarios.

La unión de ejidos tendrá un órgano supremo que estará integrada por dos representantes de cada una de las asambleas ejidales y dos representantes de entre los miembros de los comisariados ejidales.

Otra figura asociativa interesante es la Asociaciones Rurales de Interés Colectivo que estará integrada por dos o más personas provenientes de ejidos, comunidades, uniones de ejido o comunidades, sociedades de producción rural o uniones o de sociedades de producción rural con el objeto de establecer industrias, aprovechamientos, sistemas de comercialización y cualesquiera otras actividades económicas. Por su parte, las Sociedades de Producción Rural se pueden constituir mediante aportaciones a capital social y obligaciones subsidiarias; los derechos de los socios podrán ser transmisibles.

Estas formaciones asociativas pueden derivar en mecanismos propicios para catapultar el potencial productivo de ejidos y comunidades, permitir la diversificación de actividades económicas dentro del ejido, propulsar el fortalecimiento e integración de las comunidades rurales, generar nuevos y más prometedores canales de comercialización e intercambio de los bienes y servicios agrícolas, ganaderos y conducir al ejido mexicano a mejores escalas de desarrollo de la agricultura.

Además, la formación creciente de estas formaciones asociativas puede abrir camino a la creación de todo un sistema colectivista integral que acompañe exitosamente el proceso de desarrollo nacional.

X. Apoyos al campo en el gobierno de la cuarta transformación

Líneas estratégicas

Política de apoyo al campo 2019
1. Reactivación de la vida productiva del sur y sureste del país por medio del programa estratégico “ <i>Sembrando Vida</i> ” que consiste en la siembra de un millón de hectáreas de árboles frutales y maderables e incluir cultivos de corto plazo sobre todo maíz, frijol y calabaza. La meta es rescatar al campo, regenerar a las comunidades y activar las economías locales.
2. Compactación de los programas para el desarrollo del campo conservando solamente aquellos que garanticen equidad y productividad. La entrega de los beneficios de dichos programas se hará por medio de un padrón de beneficiarios y de manera directa al productor (de la tesorería de la federación al beneficiario). El paquete de programas en operación consta de 20 estratégicos, 10 de corte social y cuatro de impulso a una agricultura más productiva y sustentable.
3. Hacer más transparente, sencilla y directa la entrega de apoyos e incentivos a los productores del campo para terminar con la intermediación y el “coyotaje” que practican las organizaciones campesinas.
4. Sentar las bases de la autosuficiencia alimentaria por medio del crecimiento de la producción agropecuaria. A este propósito se destinarán apoyos de 1 mil 600 pesos por hectárea para pequeños productores. La meta anual es de 8 mil 150 millones de pesos que se estima beneficiarán a 84% de este segmento de productores rurales.
5. Reactivación de los precios de garantía que es el costo del estímulo que el país paga en 5 mil 610 pesos por tonelada para maíz, 14 mil 500 pesos por tonelada para el frijol, 5 mil 790 pesos por tonelada para el trigo, 6 mil 120 pesos por tonelada para el arroz, y 8.20 pesos por litro para la leche.
6. Apoyos en especie y crédito a la palabra a pequeños productores pecuarios en 14 entidades federativas, en la búsqueda por aumentar su productividad.

Fuente: Gobierno de la república.

Conclusiones

Los ejidos y comunidades rurales han ampliado, al paso de los años, sus vínculos económicos con zonas urbanas y semiurbanas, hecho que sobrepasa sus posibilidades productivas para potenciar la producción agrícola al interior del núcleo agrario.

La propiedad social de la tierra ocupa un espacio territorial muy amplio de la geografía nacional, al tiempo que representa la proporción predominante del universo de productores agropecuarios. En la dimensión social, el ejido resulta ser una pieza estratégica en las tareas políticas dirigidas a restaurar la cohesión en la estructura social del campo e incidir en la reducción de la desigualdad.

México se encuentra hoy en posibilidades de reactivar el colectivismo y el asociacionismo agrario sobre nuevas bases y fortalezas, con la posibilidad de crear un marco de nuevos acuerdos y consensos con los productores y las comunidades ejidales con la idea de dar nuevos bríos al *deber ser del ejido*, al mismo tiempo de procurar impulsar la integración de nuevas formaciones asociativas que contribuyan a ampliar el espectro de la agricultura empresarial en la que los ejidatarios sean los socios y accionistas principales, cuidando que actúen siempre en beneficio del núcleo agrario ejidal al que pertenecen.

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA

www.diputados.gob.mx/cesop

 cesop01

 @cesopmx